



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 21 NOV 2022

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2359 /

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Cert. N° 27 de 07.02.2022 aprueba en forma unánime Modificación Convenio Servicio de Urgencia Rural suscrito con el Servicio Salud Bio Bio que superan las 500UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- f. Resolución Exenta N° 5964 de 12.10.2022 Aprueba modificación convenio Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR).
- g. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; modificación convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 23.09.2022 sobre Servicio de Urgencia Rural (SUR)
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N°5964 de 12.10.2022 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE"
Por Orden del Sr. Alcalde



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL



ALEJANDRO CRUZAT SANTIBAÑEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ACS. /SRP. /COD. / CFM. / RCHT. /rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

SEGUNDO: Que mediante Memorandum N° 294 del Jefe del Dpto. Atención Primaria de fecha 15 de septiembre de 2022, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio de fecha 21 de enero de 2022, antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA quedando estas en el siguiente tenor:

SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

Este Programa de Salud SUR no reliquida recursos asociado a incumplimiento de prestaciones, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas. No obstante, es fundamental contar con un registro actualizado de las atenciones y procedimientos realizados.

*El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N° 159 de fecha 08 de febrero de 2021 que fue modificada por la Resolución Exenta N° 10 del 05 de enero de 2022**, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.*

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta N° 626 del 05 de septiembre que modifica Resolución Exenta N° 31 del 07 de enero ambas del 2022**, distribuye recursos al Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) para el año 2022

TERCERA: RECURSOS.

*Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 52.689.451 (Cincuenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR)" que se entiende forma parte integrante del Programa, los cuales serán transferidos en 12 cuotas, una vez recibida la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.*

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio de fecha 21 de Enero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería de don Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 04 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
Fecha 2022.10.12 14:48:22

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

• - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - **I. Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb**



MODIFICACIÓN A CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) CABRERO

En Los Ángeles, a 23 de septiembre de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" ", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 21 de enero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de **Cabrero** suscribieron el Convenio **PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) CABRERO**, aprobado por Resolución Exenta N° 1016 del 14 de Febrero 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 294 del Jefe del Dpto. Atención Primaria de fecha 15 de septiembre de 2022, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio de fecha 21 de enero de 2022, antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA quedando estas en el siguiente tenor:

SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

Este Programa de Salud SUR no reliquida recursos asociado a incumplimiento de prestaciones, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas. No obstante, es fundamental contar con un registro actualizado de las atenciones y procedimientos realizados.

*El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N° 159 de fecha 08 de febrero de 2021 que fue modificada por la Resolución Exenta N° 10 del 05 de enero de 2022**, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.*

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta N° 626 del 05 de septiembre que modifica Resolución Exenta N° 31 del 07 de enero ambas del 2022**, distribuye recursos al Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) para el año 2022

TERCERA: RECURSOS.

*Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ **52.689.451 (Cincuenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos***

cincuenta y un pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR)" que se entiende forma parte integrante del Programa, los cuales serán transferidos en 12 cuotas, una vez recibida la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio de fecha 21 de Enero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería de don Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 04 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO**



**DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

